

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 788.- En la Provincia de San Luis, a CINCO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la solicitud de la Coordinadora de los Centros de Mediación del Departamento Ayacucho, Dra. Marina Cabrera, respecto de la necesidad de contar con un notificador exclusivo para su ámbito de competencia, atento que por Acuerdo N° 696/2017 se dispuso el pago de honorarios al mediador en las mediaciones judiciales y extrajudiciales por el Fondo de Financiamiento, en una suma igual a la que se abona por desistimiento de la mediación, cuando la o las partes no asisten a la primera y segunda audiencia de mediación fijadas y el Mediador acredita que la o las partes han sido fehacientemente notificadas para que comparezcan a las dos audiencias.

Que, teniendo en cuenta la cantidad de Parajes que rodean a la localidad de San Francisco del Monte de Oro, a saber: Pozo del Molle, Pozo Cavado, Rio Juan Gómez, El Rincón, El Palmar, Carpintería, Punta del Agua, La Majada, El Portezuelo, El Tala, Rodeo de Cadena, la Dra. Cabrera propone para esta tarea al agente Rosa Albino Coria, quien se desempeña en el Centro de Mediación de la Localidad de San Francisco.-

Por ello, y resultando atendibles los argumentos esgrimidos, es pertinente avanzar con la afectación correspondiente;

ACORDARON: I) AFECTAR, a partir de la notificación del presente Acuerdo, al agente CORIA ROSA ALBINO a prestar colaboración como notificador del Centro de Mediación de la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, sin perjuicio del cumplimiento de las tareas que desempeña actualmente.

II) OTORGAR al agente Coria Rosa Albino como contraprestación por gastos de movilidad un importe equivalente a Noventa y Cinco (95) litros de nafta Infinia Y.P.F. mensuales.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.

DRH